

Vocales:

- a) Por el profesorado oficial: Titular, don José María Alonso Pedreira; suplente, don Pedro Portillo Franquelo.
- b) Por la Jefatura del respectivo Servicio: Titular, don Francisco Ruiz García; suplente, don José Luis Bustamante Ruiz.
- c) Por el Colegio profesional o Escuela correspondiente: Titular, don Angel Llaguno Marín; suplente, don Jaime Molinuevo Lomacariera.
- d) Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Ceferino Sánchez Calvo; suplente, don Rafael Barraquero Salazar.
- e) Por los funcionarios del respectivo Servicio: Titular, don Miguel Angel de la Rúa; suplente, don Felipe Vila González.

Secretario: Por el Secretario de la Corporación: Titular, don Luis González de Gor; suplente, don Carlos Assiego Codes.

3. Fecha del primer ejercicio: El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 23 de junio, a las nueve horas, en el salón de actos de esta Diputación Provincial. Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad, sin cuyo requisito no se admitirán a examen.

Nota.—Se hace saber a los interesados que la convocatoria de esta plaza está impugnada por el Colegio Oficial de Ayudantes

de Obras Públicas, por lo que el resultado de la misma queda pendiente de lo que en su día dicte la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en la norma 6.6 de la convocatoria de la plaza.

Málaga, 20 de mayo de 1976.—El Presidente.—3.929-A.

10478

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer el cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Huelva-Pueblos por la que se señala fecha para la resolución de dicho concurso.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Huelva-Pueblos, en reunión celebrada el día 20 de mayo actual, ha acordado fijar la fecha de resolución de dicho concurso para el día 24 de junio de 1976, a las doce horas de la mañana, en la sala de Juntas del Palacio Provincial.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Huelva, 22 de mayo de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Hernández Samper.—El Presidente del Tribunal, Felipe Martínez de Acuña.—3.913-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10479 *ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se autoriza la concesión del Distintivo de la Policía Territorial de Sahara con borde dorado.*

Ilmo. Sr.: En consideración a los méritos contraídos por las Fuerzas de la Policía Territorial de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la concesión del uso permanente del Distintivo de la Policía Territorial de Sahara con borde dorado al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales que estuviesen destinados en dicha Fuerza al tiempo de su disolución, cualquiera que fuere el prestado en la misma.

Segundo.—Queda derogada, en cuanto se oponga a la presente, la Orden de 30 de junio de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

10480 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otero Quiroga.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.786, promovido por don José Otero Quiroga, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otero Quiroga, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de su petición sobre reconocimiento de servicios, declaramos que dicha Resolución se halla ajustada al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso».

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

10481 *REAL DECRETO 1206/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Romualdo de Toledo Sanz.*

Visto el expediente de indulto de José Romualdo de Toledo Sanz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo que en sentencia de uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y a la de seis años y un día de inhabilitación absoluta, accesorias y costas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Romualdo de Toledo Sanz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10482 *REAL DECRETO 1207/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a Werner Martin Schilcher.*

Visto el expediente de indulto de Werner Martin Schilcher, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Werner Martín Schilcher, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de igual prisión, con su expulsión del territorio nacional.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10483 REAL DECRETO 1208/1976, de 23 de abril, por el que se indulta a Rogelio Tenorio de Paiz.

Visto el expediente de indulto de Rogelio Tenorio de Paiz, condecorado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de injurias, a la pena de ocho meses de destierro de la ciudad de Arrecife y localidades situadas en un radio de veinticinco kilómetros de la misma y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Rogelio Tenorio de Paiz del resto de la expresada pena restrictiva de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10484 REAL DECRETO 1209/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Berrazueta Fernández.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Berrazueta Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de injurias graves, a la pena de cuatro años dos meses y un día de destierro a una distancia de veinticinco kilómetros de la ciudad de Torrelavega y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Antonio Berrazueta Fernández, conmutando la expresada pena por la de seis meses y un día, también de destierro, a la misma distancia de veinticinco kilómetros de Torrelavega.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10485 REAL DECRETO 1210/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angela García-Rojo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Angela García-Rojo Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angela García-Rojo Ruiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y cuatro meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10486 REAL DECRETO 1211/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a Indalecio Baviles Arganda Marchante.

Visto el expediente de indulto de Indalecio Baviles Arganda Marchante, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Indalecio Baviles Arganda Marchante de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10487 REAL DECRETO 1212/1976, de 23 de abril, por el que se indulta a Felipe José Manuel Muñoz Trascanos.

Visto el expediente de indulto de Felipe José Manuel Muñoz Trascanos, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de dos meses de arresto mayor, multa de diez mil pesetas, con arresto sustitutorio e inhabilitación especial durante seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Felipe José Manuel Muñoz Trascanos del resto de la pena de inhabilitación pendiente de cumplimiento e impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

10488 REAL DECRETO 1213/1976, de 23 de abril, por el que se indulta a José Manuel Villamediana Díez.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Villamediana Díez, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Manuel Villamediana Díez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE